



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03- 010-2018-00120 -00
Asunto	INCORPORA COMUNICACIÓN. ORDENA REMITIR EXPEDIENTE A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.
Auto	043 UV

Se incorpora al plenario para el conocimiento de las partes, comunicación llegada por el Liquidador de la EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SALUD – EMDISALUD ESS EPS-S, en liquidación, identificada con NIT. 811.004.055-5, en el que, entre varias cosas, solicita la suspensión del proceso, levantamiento de medidas cautelares y la remisión del respectivo expediente a las instalaciones de dicha EPS, con el objeto de ser incluidos en el auto de graduación y calificación de acreencias (fl. 225 a 241 C. 02).

En atención a la misma y al contenido de la Resolución número 008929 del 02 de octubre 2019 emanada de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, *"Por la cual se decide una actuación de funcionamiento y se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a la Empresa Mutua para el Desarrollo Integral de Salud – EMDISALUD ESS EPS-S, identificada con NIT. 811.004.055-5"*, única demandada en el presente asunto, en los términos del literal d) del numeral 1) del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010¹ y lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, el Juzgado,

Resuelve,

1. Suspender el presente proceso ejecutivo que actualmente adelantan los señores LINA MARITZA PATIÑO JARAMILLO, DIANA MARÍA JARAMILLO

¹ d) La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida, y la obligación de dar aplicación a las reglas previstas por los artículos **20 y 70 de la Ley 1116 de 2006**.

PELÁEZ, CELICO ANTONIO PATIÑO LAVERDE, WALTER MAURICIO PATIÑO JARAMILLO y SANDRA JAQUELINE PATIÑO JARAMILLO, en contra de la Empresa Mutual para el Desarrollo Integral de Salud – EMDISALUD ESS EPS-S, identificada con NIT. 811.004.055-5.

2. Ordenar la cancelación de todas las medidas cautelares decretadas dentro de las presentes diligencias, con anterioridad a la toma de posesión de los bienes que afectan a EMDISALUD ESS EPS-S, para que dichas medidas obren dentro el trámite de *"toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa"* a la que se encuentra sometida dicha entidad.

3. Entregar, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, los depósitos judiciales retenidos en la cuenta del Despacho y que pertenezcan al proceso ejecutivo del radicado de al referencia, al Agente Liquidador de EMDISALUD ESS EPS-S, señor LUIS CARLOS OCHOA CADAVID C.C. 3.351.084, o quien haga sus veces, previa solicitud.

4. Disponer que a través de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta Ciudad, se realice la remisión inmediata del presente expediente con destino a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, a fin de que obre dentro del proceso que allí cursa en contra de la citada EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SALUD – EMDISALUD ESS EPS-S.

5. Oficiar y comunicar lo anteriormente decidido al Agente Liquidador.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.

Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

Maritza Hernández Ibarra
Secretaria

JF

Carrera 50 No. 51 – 23, 2º Piso Edificio Mariscal Sucre
Tel 513 13 31- 251 16 59
Medellín